

CORRECCIÓN de errores al Anuncio de 31 de marzo de 2011, del Ayuntamiento de Isla Cristina, de modificación de las bases para la selección de plazas de Auxiliares Administrativos (BOJA núm. 74, de 14.4.2011).

Visto el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 74, de fecha 14 de abril de 2011, página núm. 88, relativo a Resolución de Alcaldía dictada con fecha 31 de marzo de 2011, por el Sr. Concejales-Delegado de Personal, en uso de las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 19 de noviembre de 2008, se publica para general conocimiento y a los efectos oportunos, las modificaciones de las bases generales y convocatoria para la provisión como funcionarios de carrera, al amparo de la disposición transitoria cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, mediante acceso por el procedimiento de consolidación de empleo temporal, y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición, de tres plazas de Auxiliar Administrativo, todas ellas vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, correspondientes a la oferta de empleo público 2010, y habiéndose comprobado que existe un error en la adscripción de las mencionadas plazas.

Por todo lo anterior, se corrige en los siguientes términos:

Donde dice:

«encontrándose dichas plazas en la actualidad adscritas al área de Urbanismo y Vivienda.»

Debe decir:

«encontrándose dichas plazas en la actualidad adscritas al Área de Servicios Económicos.»

Lo que se publica para su general conocimiento y a los efectos oportunos.

Isla Cristina, 18 de abril de 2011

MANCOMUNIDADES

ANUNCIO de 5 de abril de 2011, de la Mancomunidad Campiña-Andévalo, de modificación de estatutos. (PP. 1236/2011).

MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD CAMPIÑA ANDÉVALO

La Mancomunidad Campiña Andévalo fue creada en el año 1997, siendo sus estatutos publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el día 17 de junio del citado año.

Dichos estatutos no han sido modificados desde su creación, siendo necesario adaptarlos a las modificaciones tanto de la Ley de Bases de Régimen Local producidas principalmente los años 1999 y 2003, como igualmente a la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Ley de Autonomía Local de Andalucía.

La Junta General en sesión celebrada el 16 de noviembre de 2010 con el voto unánime de los mismos, que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen esta junta, acordó entre otros puntos del orden del día lo siguiente:

Modificar los artículos de los Estatutos de la Mancomunidad Campiña Andévalo que a continuación se relaciona que quedarán redactados del tenor literal siguiente:

Artículo 7. El gobierno y administración de la Mancomunidad estará a cargo de:

- a) Asamblea General de la Mancomunidad, que es el órgano de representación municipal.
- b) La Junta de Gobierno.
- c) El Presidente.
- d) Los Vicepresidentes.

Artículo 8. La Asamblea General de la Mancomunidad asumirá el gobierno y la administración de la Mancomunidad, a la que representa y personifica. La Asamblea de la Mancomunidad tendrá la siguiente composición:

- a) El Alcalde de cada uno de los Ayuntamientos integrados en la Mancomunidad, quien podrá delegar en un Concejales de su Ayuntamiento.
- b) Un Concejales por cada Ayuntamiento, más otro por cada 4.000 habitantes, sin tener en cuenta los restos, según el censo de población que esté vigente al momento de constituirse la Mancomunidad.

Los representantes municipales que resulten de la aplicación del apartado b) anterior en la Asamblea General, se designarán por cada municipio de forma proporcional a los resultados obtenidos en las últimas elecciones locales celebradas.

Artículo 10. Son atribuciones de la Asamblea General de Mancomunidad las siguientes:

- a) Constitución de la Mancomunidad.
 - b) El nombramiento del Presidente y el orden de los Vicepresidentes.
 - c) La modificación de los Estatutos y la disolución, en su caso, de la Mancomunidad.
 - d) La aprobación de Ordenanzas.
 - e) Determinar las condiciones para la admisión de nuevos miembros y acordar la efectiva admisión de los mismos.
 - f) La aprobación y modificación de los Presupuestos, la disposición de gastos según lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto y la censura y aprobación de las cuentas.
 - g) El establecimiento, ordenación, gestión y recaudación de tributos y precios públicos.
 - h) La aprobación de Planes de Inversiones.
 - i) El control y la fiscalización de la gestión de los órganos de gobierno.
 - j) La aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual.
 - k) El planteamiento de conflictos de competencias a otras entidades locales y demás Administraciones Públicas.
 - l) Aquellas atribuciones que deban corresponder a la Asamblea por exigir su aprobación una mayoría especial.
 - ll) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.
 - m) Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos que celebre la Entidad local y que la competencia no corresponda al Presidente.
- Asimismo le corresponde la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.
- n) Las demás que expresamente se le atribuyan en los presentes Estatutos o en otras normas de carácter general.
 - ñ) Aquellas otras que según la normativa de régimen local corresponden a los Plenos de los Ayuntamientos con carácter de indelegables.